

# PÚBLICO

EJÉRCITO DE CHILE  
JEFE DEFENSA NACIONAL  
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA  
Cuartel General

EJEMPLAR N° 175 / HOJA N° 1/4 /

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO DE LA CIUDADANÍA DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, LAS MEDIDAS SANITARIAS QUE INDICA EN FIESTAS PATRIAS POR BROTE DE COVID-19.

ARICA, **17 SET. 2020**

JDN REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA (P) N°6853/295/ 87 /"EXENTA"

## RESOLUCIÓN DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

### VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 19 N°1 y 9, 32 N°5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República de Chile.
2. Lo establecido en la Ley N° 18.948 "Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas".
3. Lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 18.415 "Orgánica Constitucional de Estados de Excepción Constitucional".
4. Lo establecido en la Ley N° 10.336 "Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República.
5. Lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República que "Fija Normas Sobre la Exención del Tramite de Toma de Razón".
6. Lo establecido en el Decreto N°4, del 2020, del Ministerio de Salud que decreta alerta sanitaria por el período que indica, y otorga facultades extraordinarias por emergencia y salud pública de importancia internacional (ESP II), por brote del nuevo coronavirus.
7. Lo establecido por Decreto del Ministro de Defensa Nacional N°8 de fecha 21ENE2020, que establece las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en los Estados de Excepción Constitucional.
8. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 104 del 18MAR2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18MAR2020, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de Arica y Parinacota, modificado por Decreto N° 106 del 19MAR2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 19MAR2020, modificado por Decreto N° 203 del 12MAY2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 14MAY2020.
9. Las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 104 de fecha 18MAR2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que delega al General de Brigada LUIS F. CUÉLLAR LOYOLA, por un período de 90 días todas las facultades necesarias e indispensables tendientes a unar la cooperación de los diferentes estamentos civiles, teniendo por objeto el resguardo de la población civil y el orden público cuando así se requiera.



# PÚBLICO

EJEMPLAR N° 12 / HOJA N° 2/4

10. Resolución Exenta N°12 del JDN Región de Arica y Parinacota de fecha 22MAR2020, que dispone la fiscalización y el cumplimiento del Toque de Queda en la Región de Arica y Parinacota.
11. Las Resoluciones Nrs. 591, 593, 606, 640, 635, 663, 675, 693, 719, 722 y 723, todas de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
12. El Decreto N°269 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 12JUN2020, que prorroga declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Publica en el Territorio de Chile.
13. La Resolución Exenta N°6853/168/60 del JDN Región de Arica y Parinacota, de fecha 17JUN2020, que prorroga declaración del Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe y renueva el Jefe de la Defensa Nacional en la Región de Arica y Parinacota.
14. La Resolución Exenta N°6853/205/69 del JDN Región de Arica y Parinacota, de fecha 14JUL2020, que dispone cumplimiento de medidas sanitarias de Cuarentena y Aislamiento en la Zona Urbana de la Comuna de Arica.
15. Instructivo para Permisos de Desplazamiento para Fiestas Patrias, emanado del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
16. La Resolución Exenta N°6853/225/75 del JDN Región de Arica y Parinacota, de fecha 24JUL2020, que dispone cumplimiento de medidas sanitarias de Cuarentena y Aislamiento en la Zona Urbana de la Comuna de Arica.
17. La Resolución Exenta N°606, de fecha 29JUL2020, del Ministerio de Salud que dispone prorrogar la Cuarentena en la Zona Urbana de la Comuna de Arica, publicada en Diario Oficial de la República de Chile N°42.719 de fecha 31JUL2020.
18. La Resolución Exenta N°777, de fecha 16SEP2020, del Ministerio de Salud que dispone Medidas Sanitarias que indica por Brote Covid-19 y modifica la Resolución N°591 de 2020, publicada en el Diario Oficial de la República de Chile N°42.759 de fecha 17SEP2020.

## CONSIDERANDO

1. Las expresas facultades otorgadas al Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Arica y Parinacota por S.E. el Presidente de la República en el Artículo Tercero N°2 del Decreto N° 104 del 18MAR2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18MAR2019, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región y sus modificaciones posteriores.
2. La necesidad de subsanar los efectos de la crisis sanitaria y epidemiológica derivada de la magnitud y naturaleza de la calamidad pública, requiriendo de la participación continua y debida coordinación de las autoridades civiles del Estado en el ámbito de sus competencias, con los Jefes de la Defensa Nacional para efectos de dar cumplimiento a su tarea.



# PÚBLICO

EJEMPLAR N° 121/ HOJA N° 3/4

3. Que la situación epidemiológica del brote COVID-19 se encuentra en pleno desarrollo, por lo que es necesario actualizar en breves plazos las medidas sanitarias que disponen para el control de la emergencia.

## RESUELVO:

1. **PÓNGASE** en conocimiento de la ciudadanía de la región de Arica y Parinacota, la modificación a la medida sanitaria de **Toque de Queda**, en el sentido que **durante los días 18, 19 y 20 de septiembre 2020, ésta comenzará a regir desde las 21:00 horas hasta las 05:00 horas del día siguiente, PROHIBIÉNDOSE** a los habitantes de la Región salir a la vía pública en los horarios antes señalados, salvo aquellas personas que cuenten con Salvoconductos o Permisos según corresponda, que los autoricen en virtud del Instructivo para Permisos de Desplazamiento en Fiestas Patrias, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública aprobado por oficio ordinario N°21.942 del 16 de septiembre 2020.
2. **PROHÍBASE** el desplazamiento entre distintas regiones. Sin perjuicio de lo anterior, estarán autorizados a desplazarse aquellas personas que se encuentren descritas en la hipótesis en los párrafos 2°, 3° y 4° del numeral 44 de la Resolución N°591 del 2020, del Ministerio de Salud, y aquellas que tengan un permiso entregado en conformidad a lo dispuesto en el Instructivo para Permisos de Desplazamiento aprobado por oficio ordinario N°21.942 del 16 de septiembre de 2020, del Ministerio del interior y Seguridad Pública.  
La medida de este numeral empezará a regir a contar de las 18:00 horas del día 17 de septiembre de 2020 y hasta las 23:00 horas del día 20 de septiembre 2020.
3. **PROHÍBASE** la realización o participación en fondas y, en general, cualquier evento o actividades sociales y recreativas en toda la región, independiente del Paso en que se encuentre la Comuna, en conformidad con el capítulo II de la Resolución N°591, de 2020, del Ministerio de Salud.  
Por evento se entenderá toda convocatoria no habitual, ya sea pública o privada, en lugar y horario determinado, que produce concentración de personas.  
La medida de este numeral empezará a regir a contar de las 05:00 horas del día 17 de septiembre de 2020 y durará hasta las 05:00 horas del día 21 de septiembre 2020.
4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral precedente, se permitirán eventos o actividades sociales y recreativas en residencias particulares que se encuentren localizadas en comunas que en el Paso 3 (Camarones, Putre, General Lagos y resto de la comuna de Arica), cuyo aforo máximo será de 5 personas adicionales a los residentes habituales. Asimismo, se permitirán eventos o actividades sociales y recreativas en lugares abiertos de libre acceso al público que se encuentren ubicados en comunas en Paso 3 antes señaladas, cuyo aforo máximo será de 10 personas.



# PÚBLICO

EJEMPLAR N° 128 HOJA N° 4/41

La medida de este numeral empezará a regir a contar de las 05:00 horas del día 18 de septiembre de 2020 y durará hasta las 21:00 horas del día 21 de septiembre 2020.

Tratándose de personas que residan en comunas que se encuentren en Paso 2 o personas que residan en comunas en paso 3 o 4 y que requieran trasladarse a comunas en Paso 2, deberán obtener un permiso cuya forma y condiciones se encuentren contempladas en el Instructivo para permisos de Desplazamiento del que trata el oficio ordinario N°21.942, del 16 de septiembre de 2020, del Ministerio del interior y Seguridad Pública o aquel que lo reemplace.

5. **REITÉRESE** la disposición de traslado a lugares especialmente habilitados para el cumplimiento de medidas de aislamiento a:

- a. Personas que hayan infringido las medidas de cuarentena que les hayan sido dispuestas.
- b. Personas que no puedan cumplir con las medidas de cuarentena que les hayan sido dispuestas.

Aquellas personas que se encuentren en el literal a) de este numeral quedarán sujetas, además a las sanciones dispuestas en el Libro X del Código Sanitario y en el Código Penal cuando corresponda.

6. La modificación horaria a la medida sanitaria de Toque de Queda, continuará siendo controlada por las Fuerzas Armadas y Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, quedando facultados para la detención de infractores, debiendo ser puestos a disposición de los Tribunales de Justicia en los plazos correspondientes.

7. Déjese constancia que el incumplimiento de las medidas impuestas por la autoridad en virtud de esta Resolución y las Resoluciones señaladas en el vistos 11 serán sancionadas según lo dispuesto en el Libro X del Código Sanitario, en el Código Penal y en la Ley N°20.393, según corresponda.

8. Difúndase de inmediato a la comunidad, a través de todos los medios de comunicación masiva pertinentes, como asimismo, infórmese a las Fuerzas Armadas y Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, para su conocimiento e inmediato cumplimiento.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



LUIS F. CUÉLLAR LOYOLA

General de Brigada

Jefe de Operaciones  
Fuerza Nacional Región de Arica y Parinacota

(Distribución al reverso)

# PÚBLICO

## DISTRIBUCIÓN:

1. INTENDENCIA REGIONAL
2. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ARICA
3. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PARINACOTA
4. SEREMI DE SALUD
5. SEREMI DE TRANSPORTE Y TELECOMUNICACIONES
6. SEREMI DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
7. SEREMI DE ECONOMÍA FOMENTO Y PRODUCCIÓN
8. SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL
9. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
10. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE
11. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMARONES
12. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS
13. GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE ARICA
14. XV ZONA DE CARABINEROS DE CHILE
15. XV REGIÓN POLICIAL
16. ONEMI REGIONAL
17. DIRECTORA DEL SERVICIO DE SALUD DE ARICA
18. DIRECTOR DEL HOSPITAL DOCTOR JUAN NOÉ CREVANI
19. CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO
20. FISCAL REGIONAL
21. SAG
22. JDN CUARTEL GENERAL
23. UNIDADES MILITARES DE LA REGIÓN (RTD)
24. MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA REGIÓN
25. JDN ASESORÍA JURÍDICA (Archivo)

25 Ejs. 4 Hjs.

JDN REG AYP/ASS JUR/ECPMPSML